

COMUNICADO DE PRENSA

El *Tribunal Administrativo Federal* de Suiza, por Auto de 21 de diciembre de 2017, ha decidido no admitir a trámite el recurso presentado por diversos clientes de Banca Privada d'Andorra, SAU (BPA) contra la decisión de la *Autoridad Federal de Supervisión de los Mercados Financieros (FINMA)*, del 13 de marzo de 2017, por la que se reconoce a Suiza la Resolución de la AREB del 21 de abril de 2016 y se la habilita para reclamar a *Crédit Suisse (Suisse)*, SA, la posición que BPA ostenta en esa entidad en activos líquidos y en divisas.

El *Tribunal Administrativo Federal* considera en su decisión que los recurrentes no pueden apelar directamente al artículo 37 g de la Ley federal bancaria suiza que sólo se aplica a los acreedores domiciliados en Suiza o a los acreedores que se benefician de una obligación en Suiza. Asimismo, también concluye que los recurrentes no pueden beneficiarse de un derecho ilimitado de acceso a la justicia teniendo en cuenta que no ostentan un interés suficiente para recurrir contra la decisión de la FINMA y que su objeción no se encuentra estrechamente relacionada con Suiza. El Tribunal también recuerda que los recurrentes pueden presentar sus reclamaciones directamente en Andorra contra BPA, como ya lo han hecho.

Finalmente, contra esta decisión se puede interponer recurso de apelación ante el tribunal supremo de Suiza en un plazo de treinta días a contar del 2 de enero de 2018.